

Er | 1. 1. 3. n. 2.

tt

1538

Barbols 19.33

Carta con la qual el Mag.<sup>o</sup> Gaspar Sanchez Munoz señor  
de la villa de Scaich assigna á la S.<sup>a</sup> Violante Martinez  
Mato su muger en y por specialidad de su dote, y bienes  
para feriales en vendam.<sup>o</sup> quel dño su d. marido tiene  
situado en la vega de la Ciudad de Senuel llamado el  
Cubo fecho en Senuel a 15 de Senero de 1538 not.<sup>o</sup> Pidas

3 Jimenez escribano de mandam.<sup>o</sup>

Lig. n. 8.  
Sanchez Munoz

~~Lig. n. 20, N. 8.~~



GOBIERNO  
DE ARAGON

—  
D. Juan de M. Diego An  
D. y Sancho de Gutanda  
D. Martin Cavallero de lha  
v. de Santiago y Bayles  
D. N. de la Gom. de lha  
quedra g. de m. any



de la dha ciudad y con el camino real que va a Jara:  
y con el campo de Santa Catalina y con un barranco  
llamado el barranco de Jorobe que yo compré de Dionis cer:  
tes y en el dho Seardam.º del cubo entran la era y pajares  
y quatro piegas que estan debajo de la dha era de los molli:  
nos llamadas las piegas de los arenales que confreentan con  
el rio de Alabambra y con la puente del dho rio y con pie:  
ga de san.º Cayo not.º y con brazal ala parte baxa della  
de tanto de grado y demi cista se enria con tenor de la pte  
pu.º carta p.º muto y me obligo arignar como de pte asigno  
a vos dha dha Violante Martin y mals mi mujer pte y ayu:  
tante y alo vno Seardam.º y sucesores el dho mi Seardam.º  
del cubo como arriba esta designado confrontado y limita:  
do en y por igualdad de la dha era dote bienes para firma:  
tes y joyas y ropas y esto sin derogacion ni novacion de las  
especialidades y obligaciones hechas en los dhos cartas matriculas  
y carta dotal las quales ayen de quedar y quedar en su fuer:  
za firme y valer y quieser y me place yo dho Sayan dani:  
chey Munoz que en caso de restitucion de la dha dote bienes  
parafernales joyas y ropas se os Sayan de pagar y kaii paga:  
da vos la dha Violante Martin y mals mi mujer del dho  
Seardam.º del cubo primero que de otros bienes de mi hacienda  
de qual Seardam.º del cubo Casas molinos tinta viñas y piegas  
era y pajares con todas sus entradas y salidas aguas parti:  
nencias y mejoram.º hechas y hechas sean mis Seardam.º mis:  
dos y Sayan de hacer vendicion y transportation a vos dha dha dha  
Violante Martin y mals mi mujer pte y ayu.º de la dha dote bienes parafer:  
nales joyas y ropas como en tal caso a mayor cautela y sana:  
mente vos desde agora por entonces y de entonces por agora  
yo el dho Sayan dani chey Munoz de mi cista se enria no reduci:  
do ni engañado antes certificado de todo mi deacho de dia y

no de noche segun quisieros de la dha Ciudad de Brouil de ip:  
me vendo libras y transportos,º, quari a vos la dha Violante Mar:  
tin y mals mi mujer que estais pte y ayu.º y aceptante y alo vno  
Seardam.º y sucesores y a quien vos quisiere y mandareis el dho  
Seardam.º del cubo arriba designado especificado confrontado y  
limitado pte y ayu.º de la dha dote bienes parafernales joyas y ropas  
y esto sin derogacion ni novacion de las especialidades y obliga:  
ciones hechas en los dhos cartas matriculas y carta dotal las quales  
ayen de quedar y quedar en su fuerza firme y valer y quieser y me  
place yo dho Sayan dani chey Munoz que en caso de restitucion de la  
dha dote bienes parafernales joyas y ropas se os Sayan de pagar y kaii  
pagada vos la dha Violante Martin y mals mi mujer del dho Seardam.º  
del cubo primero que de otros bienes de mi hacienda de qual Seardam.º  
del cubo Casas molinos tinta viñas y piegas era y pajares con todas  
sus entradas y salidas aguas partienencias y mejoram.º hechas y hechas  
sean mis Seardam.º mis dos y Sayan de hacer vendicion y transportation  
a vos dha dha dha Violante Martin y mals mi mujer pte y ayu.º de la  
dha dote bienes parafernales joyas y ropas como en tal caso a mayor  
cautela y sanamente vos desde agora por entonces y de entonces por  
agora yo el dho Sayan dani chey Munoz de mi cista se enria no reduci:  
do ni engañado antes certificado de todo mi deacho de dia y  
no de noche segun quisieros de la dha Ciudad de Brouil de ip:  
me vendo libras y transportos,º, quari a vos la dha Violante Mar:  
tin y mals mi mujer que estais pte y ayu.º y aceptante y alo vno  
Seardam.º y sucesores y a quien vos quisiere y mandareis el dho  
Seardam.º del cubo arriba designado especificado confrontado y  
limitado pte y ayu.º de la dha dote bienes parafernales joyas y ropas  
y esto sin derogacion ni novacion de las especialidades y obliga:  
ciones hechas en los dhos cartas matriculas y carta dotal las quales  
ayen de quedar y quedar en su fuerza firme y valer y quieser y me  
place yo dho Sayan dani chey Munoz que en caso de restitucion de la  
dha dote bienes parafernales joyas y ropas se os Sayan de pagar y kaii  
pagada vos la dha Violante Martin y mals mi mujer del dho Seardam.º  
del cubo primero que de otros bienes de mi hacienda de qual Seardam.º  
del cubo Casas molinos tinta viñas y piegas era y pajares con todas  
sus entradas y salidas aguas partienencias y mejoram.º hechas y hechas  
sean mis Seardam.º mis dos y Sayan de hacer vendicion y transportation  
a vos dha dha dha Violante Martin y mals mi mujer pte y ayu.º de la  
dha dote bienes parafernales joyas y ropas como en tal caso a mayor  
cautela y sanamente vos desde agora por entonces y de entonces por  
agora yo el dho Sayan dani chey Munoz de mi cista se enria no reduci:  
do ni engañado antes certificado de todo mi deacho de dia y

da cosa del dho fue luendi y gra en esta vida por las que  
con dha Violante Martinz mals muger mia muasiredel ante  
que yo en tal caso pueda yo, mis herederos en tu caso saca el  
dho pagamiento de la dha dote y bienes para penales a vros Se:  
redores y sucesores en aquellos bienes que por los dros capitulos  
matrimales soy tenido y obligado y no en el dho heredam. del cubo  
ni sea yo ni mis herederos obligados ni forçados a ello por  
virtud del pñto alfo ni de otra manera, e yo la dha Violante  
Martinz mals acupto la dha asignacion y obligacion de spiciali:  
dad y la dha vendicion y transportacion del dho heredam. del  
cubo a mi fecha por vos el mag.º d. Gaspar Sanchez Martinz mi  
S. y masido en caso de restitucion de la dha mi dote y bienes  
para penales joyas y ropas con la dha gracia y fue luendi y con  
los otros pñtos y condiciones arriba expuestas sin derogacion  
e renouacion de las obligaciones spciales y gñales en los dros capi:  
tulos matrimales y carta dotal contenidas segun dho es y prometo  
y me obligo que en caso de restitucion de la dha mi dote bienes  
para penales joyas y ropas que la dha vendicion y transportacion  
del dho heredam. del cubo sustitua su efecto de tener y poseer  
y que tome y posea y los mis herederos y sucesores tengan y  
posean el dho heredam. del cubo con la dha gracia y facult:  
dad y poder de redimir y quitar y que no lo vendan ni empuenen  
ni agenen ni lo vendan empuenen ni agenen sin  
con la dha gracia y fue luendi y que tome y guardare y lo mio  
tengan y guardaran ello y todo lo de arriba contenido con todo  
los dros pñtos y condiciones, que contrauenan ni contrauenan  
en todo ni en parte lo obligacion de todos mis bienes muebles y rra:  
sacidos y por saca en todo lugar fecha fue agosto en la dha ciudad  
de Aruel a quinze dias del mes de Ermas año del nascim. de nro  
S. mill quinientos y traynta y ocho testigos fueron a todos  
Johannes pñto Antonio Joan Langamache boticari y Joan. Camara  
ra penayle vecinos de la dha Ciudad de Aruel. yo f no de mis  
das Ximuny scianano de mandam.º y por las autoridades agria y re  
al pu.º not. qui a todo lo sobredho juntam.º con los susodhos testigos pñto fue  
agillo reubi y testifique y por otros scianano Sij con xaso y comunidad en la

segunda linea a do se lee, quinto dia atoque, y en la quinta  
a do se lee, que primero fue, y en la XXIV a do se dice, a todo.